PRORROGA No. 3
INFORMACION GENERAL

CONTRATO No.	151 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025
TIPO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
NIT	891500580-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ADIELA SALAZAR GOMEZ
CEDULA	48.654.115
DIRECCIÓN	CARRERA 19 CALLE 17 ESQUINA
TELÉFONO - EMAIL	8280820 - DESPACHO@PUERTOTEJADA-CAUCA.GOV.CO
CONTRATISTA	CONSORCIO MEJORAMIENTO CAM PT 2025
NIT	901.981.956-2
REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER DE JESUS GARCIA RIOS CC 1.061.685.938
DIRECCIÓN	VEREDA PERICO NEGRO- PUERTO TEJADA
TELÉFONO - EMAIL	Consorciopt2025@gmail.com
SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
TELÉFONO - EMAIL	8280820- planeación@puertotejada.gov.co
OBJETO	"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, SEDE CAM Y PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO ($162.575.988) M/CTE
PLAZO EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
INICIO	8 DE SEPTIEMBRE DE 2025
OTROSI No 1	27 DE OCTUBRE DE 2025
SUSPENSIÓN	DIECINUEVE (19) DE DICIEMRE DE 2025

REINICIO	DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 202
PRORROGA No 2	VEINTISEIS (26) DE ENERO DE 2026, HATAS EL 13 DE MARZO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA	NUEVE (09) DE MARZO DE 2026

En Puerto Tejada, Cauca a los nueve (09) día del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026), se reunieron las siguientes personas a saber: **LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 48.654.115 de Puerto Tejada Cauca, en calidad de alcaldesa y **ALEXANDER DE JESUS GARCIA RIOS**, representante legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTO CAM PT 2025**, en calidad de contratista., con el fin de suscribir la presente acta de Prórroga No 3 del Contrato No 151 de 2025, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Puerto Tejada y el **CONSORCIO MEJORAMIENTO CAM PT 2025** representado legalmente por Alexander De Jesús García Ríos, suscribieron Contrato De Obra Pública No. 151 del 25 de agosto de 2025, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, SEDE CAM Y PLANEACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – DEPARTAMENTO DEL CAUCA", por valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO ($162.575.988) M/CTE.

2. Que entre las partes suscribieron acta de inicio el día 8 de septiembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

3. Que el plazo inicial del contrato se fija en Dos (02) meses hasta el 31 de octubre de 2025.

4. Que mediante Otro sí No 1 del veintisiete (27) de octubre de 2025, se adiciona plazo al contrato fijando como plazo final del contrato el 31 de diciembre de 2025.

5. Que el 16 de diciembre de 2025 el contratista solicitó suspensión del Contrato de Obra pública No 151 de 2025, motivado en que durante el mes de diciembre, las instalaciones objeto de intervención fueron utilizadas de forma permanente para la realización de actividades institucionales y decembrinas, tales como decoración de oficinas y pasillos, novenas navideñas, jornadas administrativas especiales y demás eventos propios del funcionamiento de la Administración Municipal., lo que impidió el desarrollo normal de las actividades constructivas.

6. Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2025 se suscribe acta de suspensión No 1 del

Contrato de Obra pública No 151 de 2025, por los motivos expuestos en el acta que sustentó dicha suspensión.

7. Que el 19 de enero de 2026 se firma el reinicio No1 dadas las consideraciones que sustentaron dicha acta.

8. Que el 26 de enero de 2026 se firma la prórroga No 2 estableciendo el plazo del contrato hasta el 13 de marzo de 2026 por las consideraciones que sustentaron dicha acta.

9. Que el contratista mediante comunicación del 6 de marzo de 2026 solicita al municipio adicionar al contrato un plazo de Un mes en consideración a razones como:

"(...) La prolongada y atípica temporada invernal que ha afectado al municipio y sus alrededores ha generado intensas lluvias y condiciones climáticas adversas que, en algunos casos, han imposibilitado el acceso a las zonas de trabajo y han interrumpido las labores de mantenimiento programadas. Las precipitaciones constantes han alterado significativamente el cronograma de trabajo, especialmente en las actividades de preparación de superficies, aplicación de pinturas y acabados.

Las condiciones climáticas han generado retrasos en la ejecución de las obras, dado que las lluvias han impedido la reparación de cubiertas el secado adecuado de los materiales y han afectado la ejecución de trabajos al aire libre que requieren condiciones secas para su desarrollo, como las reparaciones de muros y acabados en exteriores. Estos imprevistos han obligado a suspender temporalmente los trabajos en varias ocasiones, lo que ha generado una desaceleración en el avance de la obra. (...)"

10. Que, sobre la posibilidad de prórroga del contrato Estatal, El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó" (...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "...aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, o existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)".

11. Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° contempla que "(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)" (Negrillas fuera del texto original).

De acuerdo a lo anterior

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR por un término de Un mes (01) la ejecución del Contrato de Obra pública No 151 de 2025, por los hechos expuestos en la parte motiva de la presente acta, desde el 14 de marzo de 2026 hasta el 13 de abril de 2026.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta que esta PRÓRROGA No 3 no generará sobrecostos para el Municipio de Puerto Tejada.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que sea necesario, para lo cual se deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles el anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LUZ ADIELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal

ALEXANDER DE JESÚS GARCÍA RÍOS
R.L. CONSORCIO PUERTO TEJADA 2023
Contratista

Elaboró: Claudia Patricia Oyola Escobar, Contratista secretaría de Planeación e Infraestructura
Revisó: Dr. Rubén Darío Balanta, Asesor Oficina Jurídica
Revisó: Dr. Roger Carlos Mercado, Jefe Oficina Jurídica y de Contratación
Aprobó: Amparo Lozano Cayapu, **S**ecretaria de Planeación e Infraestructura